

Decimonovena.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de enero de 1980.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

MINISTERIO DE EDUCACION

4311 *ORDEN de 17 de diciembre de 1979 por la que se amplian las enseñanzas a tres Centros no estatales con Secciones de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los Centros, que habrán de citarse, y en los cuales funcionan Secciones de Formación Profesional, al amparo de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), para que se les autorice ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos, que se han tramitado de acuerdo con la normativa vigente, y los informes favorables de los Coordinadores de Formación Profesional y de los Delegados Provinciales de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los siguientes Centros con Secciones de Formación Profesional la ampliación de enseñanzas que se especifican y a partir del actual curso 1979/80

Provincia de Córdoba

Centro no estatal homologado de Bachillerato «Espíritu Santo», de Baena.—Rama Sanitaria; especialidad, Técnico Especialista de Laboratorio, por el Régimen General. Curso de enseñanzas complementarias de acceso a segundo grado

Provincia de Madrid

Centro no estatal reconocido de EGB «Super», de Madrid.—Rama Electricidad, profesión Electrónica, y Sanitaria, profesión Clínica, y Moda y Confección, profesión Moda y Confección de primer grado.

Centro no estatal reconocido de EGB «Santa Rosa de Lima», de Madrid.—Rama Sanitaria, profesión Clínica de primer grado.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—P. D. el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

4312 *ORDEN de 16 de enero de 1980 por la que se ponen en funcionamiento los Centros estatales de Educación Preescolar de la provincia de Huelva que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2883/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), por el que se crean Centros estatales de Educación Preescolar en la provincia de Huelva,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Centros estatales de Educación Preescolar mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Centro de Educación Preescolar «Campana de Navidad», domiciliado en barriada de la Virgen María (Navidad), para 80 puestos escolares, creado por Real Decreto 2883/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio del I.N.A.S., en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de dicho Organismo, con una composición inicial de dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección del Centro estará a cargo de una de ambas Profesoras con curso.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Centro de Educación Preescolar «El Caudillo», domiciliado en calle Celestino Díaz Hernández, para 120 puestos escolares, creado por Real Decreto 2883/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio del I.N.A.S., en régimen de Administración Especial,

dependiente de la Junta de Promoción Educativa de dicho Organismo, con una composición inicial de tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección del Centro estará a cargo de una de las Profesoras con curso.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Centro de Educación Preescolar «José Antonio», domiciliado en barriada de José Antonio, 1., para 120 puestos escolares, creado por Real Decreto 2883/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio del I.N.A.S., en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de dicho Organismo, con una composición inicial de tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección del Centro estará a cargo de una de las Profesoras con curso.

Municipio: Huelva. Localidad: Huelva.—Centro de Educación Preescolar «Nuestra Señora de Loreto», domiciliado en barriada de Pérez Cubillas, para 120 puestos escolares creado por Real Decreto 2883/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio del I.N.A.S., en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de dicho Organismo, con una composición inicial de tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección del Centro estará a cargo de una de las Profesoras con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

4313 *ORDEN de 12 de febrero de 1980 por la que se aclara el apartado 8.º, 1. d), de la Orden de 14 de septiembre de 1978 relativa a la incorporación de la lengua catalana al sistema de enseñanza de Cataluña.*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 20 de septiembre de 1979 prorrogó la de 14 de septiembre de 1978 relativa a la incorporación de la lengua catalana al sistema de enseñanza de Cataluña, modificando y adaptando determinados apartados de la misma.

En la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1978 se validaban los certificados y diplomas expedidos con anterioridad a la publicación de la misma en el diario oficial, ya que, creada en dicha Orden la Comisión mixta Ministerio Educación-Generalidad de Cataluña para la aplicación del Real Decreto 2092/1978, de 23 de junio, por el que se regula la incorporación de la lengua catalana al sistema de enseñanza, el apartado 8.º de esta Orden atribuye a la citada Comisión mixta la distribución horaria, materias y pruebas de los cursos de formación y perfeccionamiento a que alude la disposición transitoria del expresado Real Decreto, y, en consecuencia, los cursos de perfeccionamiento del Profesorado para la enseñanza del catalán deben ser aprobados por la Comisión, por lo que no debe darse validez a cualesquiera otros organizados por otras Entidades.

Habiéndose suscitado, no obstante, dudas sobre la correcta aplicación de lo dispuesto en el apartado 8.º de la expresada Orden ministerial de 14 de septiembre de 1978,

Este Ministerio, a petición de la Comisión mixta, tiene a bien aclarar que los diplomas y certificados enumerados del 1 al 7, en el apartado 8.º, punto 1 d), de la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1978, sólo tendrán validez si lleva fecha anterior al 18 de septiembre de 1978.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1980.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

4314 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Laudo de Obligado Cumplimiento para la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo» (SEAT) y sus trabajadores.*

Visto el expediente de conflicto colectivo planteado ante esta Dirección General de Trabajo por los representantes de la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo» (SEAT).